

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de sustitución de poder de la parte demandante.

Bucaramanga, **18 MAR 2022**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **18 MAR 2022**

REF: 2021-00455. Ejecutivo de Crezcamos S.,A. contra LEONOR RIVERA PEÑALOZA.

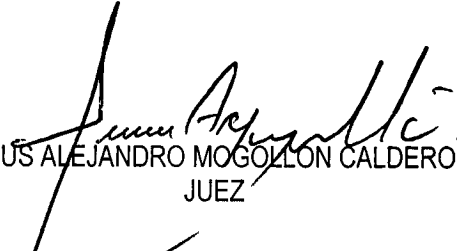
De acuerdo con la sustitución de poder que realizado la abogada Jessica Andrea Ramírez Lucena, se acepta la sustitución del poder a ella conferido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, al abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, identificado con la C.C. 1.095.822.809, de Bucaramanga, y T.P. 334.316, del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae la sustitución del poder.

Con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago a la demandada, LEONOR RIVERA PEÑALOZA, como se dispuso en auto del 9 de febrero pasado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 037 .
hoy, **22 MAR 2022**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO